

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

VISTOS; para resolver la solicitud de registro del

Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, planteada por Francisco José Albarrán Villanueva, Miguel Ángel Pérez López, Pedro Ayala Valerio, María Concepción Rebollar Medrano, Karla Jeannetti Preciado Ramírez, Lucio Orozco Acevedo, Bibiana Esther López López y Alejandra López González, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Asuntos y Conflictos Laborales, Secretaria de Seguridad Social y Prestaciones, Secretaria de Administración y Finanzas, Secretario de Escalafón, Secretaria de Formación Sindical y Comunicación y Secretaria de Relaciones al Exterior, respectivamente.

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, Francisco José Albarrán Villanueva, Miguel Ángel Pérez López, Pedro Ayala Valerio, María Concepción Rebollar Medrano, Karla Jeannetti Preciado Ramírez, Lucio Orozco Acevedo, Bibiana Esther López López y Alejandra López González, ostentando los cargos de Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Asuntos y Conflictos Laborales, Secretaria de Seguridad Social y Prestaciones, Secretaria de Administración y Finanzas, Secretario de Escalafón, Secretaria de Formación Sindical y Comunicación y Secretaria de Relaciones al Exterior del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, respectivamente, solicitaron el registro del sindicato mencionado.

2.- Anexo al referido escrito, exhibieron por duplicado más una copia fotostática los siguientes documentos:

a).- Convocatoria para la celebración de la Asamblea Constitutiva del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

b).- Acta Constitutiva celebrada el trece de julio de dos mil dieciséis, en la que consta: la constitución del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; la aprobación de los Estatutos que habrán de regir su vida interna; y la elección de los miembros que ocuparán la directiva.

c).- Ejemplar del Estatuto que regirá su vida interna;

d).- Lista de asistencia al citado evento, la cual contiene veinticuatro nombres y los siguientes rubros: centro de trabajo y firma del trabajador;

e).- Lista de los veinticuatro miembros del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en la que consta: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, edad, puesto que desempeña, sueldo mensual, fecha ingreso INBAL, relación pormenorizada de los antecedentes del trabajador.

f).- Relación pormenorizada de los antecedentes como trabajadores de los veinticuatro miembros que conforman la organización sindical precitada;

g).- Veinticuatro cédulas de afiliación al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en las que consta la renuncia a diversa organización sindical;

h).- Veinticuatro copias fotostáticas de sus respectivos comprobantes de pago de salario emitidos por la Secretaría de Educación Pública, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis, así como de sus identificaciones, expedidas por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y por el entonces Instituto Federal Electoral; y,

CONSIDERANDO:

I.- Con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción III, 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **"Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura"**.

II.- Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

"Artículo 67.- Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."

"Artículo 71.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros."



"Artículo 72.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

I.- El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II.- Los estatutos del sindicato.

111.- El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y

IV.- Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador."

III.- Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, relativa a los antecedentes laborales de los trabajadores que integran la citada organización sindical, como son:

En el Acta de la Asamblea Constitutiva, celebrada el trece de julio de dos mil dieciséis, se advierte que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; y en la misma asamblea fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna de la organización sindical precitada.

Por su parte en el Acta Constitutiva precitada, consta también la elección de la integración del Comité Ejecutivo Nacional que preside Francisco José Albarrán Villanueva, como Secretario General, para el período comprendido del trece de julio de dos mil dieciséis al doce de julio de dos mil veinte.

Del listado de miembros del precitado sindicato, la relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores, así como las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis, de quienes concurren a la Asamblea Constitutiva celebrada el trece de julio de dos mil dieciséis, se acredita que son trabajadores de la Secretaría de Cultura, las personas que a continuación se mencionan:

	NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1.	BERNAL JIMÉNEZ NORMA ANGÉLICA	9	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ENFERMERÍA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
2.	LEÓN RAMÍREZ FRANCISCO DANIEL	7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
3.	PRECIADO RAMÍREZ KARLA JEANNETTI	7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN

4.	SÁNCHEZ OLIVER DANIEL	5	RECEPTOR/ ACOMODADOR	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
5.	AVALA VALERIO PEDRO	8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
6.	CORONA CAMACHO SUSANA CATALINA	5	RECEPTOR/ ACOMODADOR	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
7.	LÓPEZ LÓPEZ BIBIANA ESTHER	7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
8.	PÉREZ LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	9	ASISTENTE DE JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
9.	JIMENO GEORGGGE FRANCISCO JAVIER (sic)	2	APOYO A SERVICIOS DE JARDINERÍA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
10.	HERRERA GONZÁLEZ LAURA NAYELI	5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GESTORÍA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
11.	MARTÍNEZ ALBARRÁN KAREN NOEMÍ	5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
12.	MORALES SÁNCHEZ MIRIAM SELENE	5	CUSTODIO DE MUSEOS	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
13.	REBOLLAR MEDRANO MARÍA CONCEPCIÓN	6	ASISTENTE DE TÉCNICO ADMVO. ESPECIALIZADO	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
14.	SILVA NARANJO ADOLFO	8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
15.	ALBARRÁN VILLANUEVA FRANCISCO JOSÉ	9	ASISTENTE DE JEFE DE ÁREA ADMVA. DEL PATRIMONIO CULTURAL	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
16.	CAMPOS DE JESÚS GUADALUPE	9	TÉCNICO DE FOROS A EN TRAMOYA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
17.	GALVÁN BADILLO LEONARDO DANIEL		SUPERVISOR DE FOROS EN AUDIO	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
18.	GORDILLO LAUREAN MARÍA DEL PILAR	6	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
19.	RAMÍREZ GUTIÉRREZ ERIKA	4	AUXILIAR DE SECRETARIA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
20.	GARCÍA RUIZ JOSÉ ANTONIO	8	ASISTENTE DE MAESTRO	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
21.	OROZCO ACEVEDO LUCIO	6	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
22.	MENDOZA AVENDAÑO ANDRÉS	8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
23.	LÓPEZ GONZÁLEZ ALEJANDRA	6	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN
24.	PÉREZ CHÁVEZ PATRICIA	9	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ENFERMERÍA	SIND. NAL. DE TRABS. DE LA EDUCACIÓN

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para la Secretaría de Cultura, de conformidad con la reforma efectuada a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el diecisiete de diciembre de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; a los que se les aplica descuento por concepto de cuota sindical; en tanto que de los diversos anexos se desprende que manifiestan su voluntad para ser afiliados al Sindicato promovente, así como su renuncia al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Francisco José Albarrán Villanueva, Miguel Ángel Pérez López, Pedro Ayala Valerio, María Concepción Rebollar Medrano, Karla Jeannetti Preciado Ramírez, Lucio Orozco Acevedo, Bibiana Esther López López y



Alejandra López González, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior es así, ya que el sindicato solicitante se conformó con veinticuatro trabajadores de base de la Secretaría de Cultura, de conformidad con la reforma efectuada a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el diecisiete de diciembre de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación y remitieron por duplicado a este Tribunal la documentación a que se ha hecho mención y que se ajusta al último precepto legal precitado.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA"**; se tienen por depositados los Estatutos correspondientes; y se toma nota de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del trece de julio de dos mil dieciséis al doce de julio de dos mil veinte, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL: FRANCISCO JOSÉ ALBARRÁN VILLANUEVA;
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ;
SECRETARIO DE ASUNTOS Y CONFLICTOS LABORALES: PEDRO AYALA VALERIO; **SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES:** MARÍA CONCEPCIÓN REBOLLAR MEDRANO;
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: KARLA JEANNETTI PRECIADO RAMÍREZ; **SECRETARIA DE ESCALAFÓN:** LUCIO OROZCO ACEVEDO; **SECRETARIA DE FORMACIÓN SINDICAL Y COMUNICACIÓN:** BIBIANA ESTHER LÓPEZ LÓPEZ; y **SECRETARIA DE RELACIONES AL EXTERIOR:** ALEJANDRA LÓPEZ GONZÁLEZ.

Por su parte, los artículos 2, 38, fracción II, y 43, fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, la relación de trabajo se entiende establecida entre las instituciones y los trabajadores a su servicio, quienes desempeñarán sus labores en virtud de nombramiento..."

De lo anterior se desprende, que la relación de trabajo, en materia burocrática se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

"Artículo 38. Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:..."

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro,

siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad;"

"Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1° de esta Ley....

IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."

Como se advierte, sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Cultura hacer la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, respecto de los trabajadores de los que se tomó nota se su alta como miembros de la organización sindical precitada.

Toda vez que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 71/16, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 9/16, que le corresponde por turno.

Por lo expuesto y fundado se:

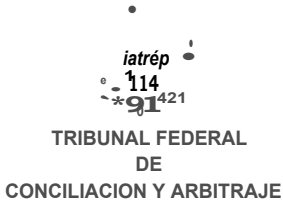
RESUELVE:

PRIMERO.- Procede otorgar el registro del "**Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**", bajo el número de expediente R.S. 9/16.

SEGUNDO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

TERCERO.- Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por el período comprendido del trece de julio de dos mil dieciséis al doce de julio de dos mil veinte, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Se ordena la baja el expediente 71/16 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del "**Sindicato Nacional**



Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura", con el número de expediente R.S. 9/16.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 723, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa toma de razón y acuse de recibo que obre en autos, para constancia.

Téngase a los ocursoantes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos el ubicado en Avenida Juárez número 101, planta baja (Oficialía de Partes), Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 122, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del primero de agosto de dos mil dieciséis, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Alejandro Márquez Mota.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, al Titular de la Secretaría de Cultura, para efectos del descuento de las cuotas sindicales y entrega al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para su conocimiento.- **NOTÍQUESE POR ESTRADOS** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió **por U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El r5sritréiré āerrratinal7--,E.1 Secretario General de Acuerdos.- Do e.

MAGISTRADO PRESIDENT

RIBUNAL

LUIS GERA-

PENA

!MERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENT

(mis)

OR y * .. -

**MAGISTRADO
DEL GOBI**

**SENTANT
EDERAL**

**MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES**

JO

TO MIRANDA

IRMA RAMÍ EZ)SANCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANG REN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL A

TÉRBEZ ANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE EN ANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN R

STRADA RA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMI

ÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NTANTE RES

~4~

FICÉ ORO GUERRER REYNOSO

UM T • C

T S VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CA

ANGISCO et, JUNTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

ROCIO ÉREZ

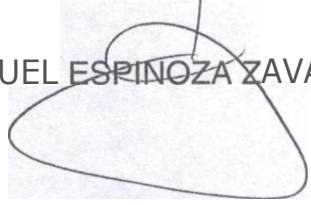
SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIEF3/ÁLVAREZ

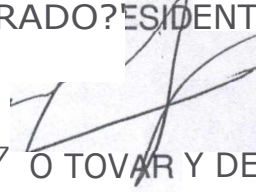
ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS TRABAJADORES

01,
ERROL O ED ORDÓÑEZ
CA ACHO

JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA


SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO TOVAR Y DE TERESA


MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍZ


JORGE ARIAS HERNÁNDEZ
ASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


ISRAEL PALAFOX


MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS TRABAJADORES

CARIA, 401 II *NADO BARÓN

ANGE(HU BEVITO) JI
ESTRAD

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO ÁRQUEZ MOTA


REGISTRO SINDICAL OTORGADO
AMM/BTA
71-16 OTORGA REGISTRO RS 9-16